



# CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SORATA





FARMACIA  
San Pedro  
FARMACIA DE CALLES  
ATENCION 24 HORAS

HOSTAL  
Panchita

*Sorata*

**CARTA ORGÁNICA  
MUNICIPAL DE  
SORATA**

# **CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SORATA**

**Diciembre de 2018**

*Publicado por el Órgano Electoral Plurinacional en el marco del  
Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2019*

***La Paz, febrero de 2019***

# Contenido

PREÁMBULO .....	7
TÍTULO I. BASES FUNDAMENTALES .....	9
CAPÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES .....	9
CAPÍTULO SEGUNDO	
PRINCIPIOS, VALORES, DEBERES Y DERECHOS .....	10
TÍTULO II. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y DE GOBIERNO .....	11
CAPÍTULO PRIMERO	
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL .....	11
CAPÍTULO SEGUNDO	
ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	11
CAPÍTULO TERCERO	
ÓRGANO LEGISLATIVO .....	13
CAPÍTULO CUARTO	
ÓRGANO EJECUTIVO .....	16
CAPÍTULO QUINTO	
ENTIDADES DESCONCENTRADAS Y DESCENTRALIZADAS .....	18
CAPÍTULO SEXTO	
SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS .....	19
TÍTULO III. PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL .....	20
TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO .....	22
CAPÍTULO PRIMERO	
RECURSOS ECONÓMICOS .....	22
CAPÍTULO SEGUNDO	
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA .....	23
TÍTULO V. ECONOMÍA PLURAL MUNICIPAL .....	24
TÍTULO VI. DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL .....	26
CAPÍTULO PRIMERO	
CULTURA Y EDUCACIÓN .....	26

CAPÍTULO SEGUNDO  
SALUD Y DEPORTES ..... 28

CAPÍTULO TERCERO  
SERVICIOS BÁSICOS..... 30

CAPÍTULO CUARTO  
SEGURIDAD CIUDADANA ..... 31

CAPÍTULO QUINTO  
MEDIOS DE COMUNICACIÓN ..... 31

TÍTULO VII. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE ..... 32

CAPÍTULO PRIMERO  
TIERRA Y TERRITORIO ..... 32

CAPÍTULO SEGUNDO  
RECURSOS NATURALES ..... 32

CAPÍTULO TERCERO  
MEDIO AMBIENTE ..... 33

TÍTULO VIII. GÉNERO, GENERACIONES Y CAPACIDADES DIFERENTES..... 34

TÍTULO IX. REFORMAS, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES ..... 36

DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... 36

DISPOSICIÓN FINAL..... 37



# PREÁMBULO

Las mujeres y los hombres de esta parte de Bolivia somos herederas y herederos de una historia de luchas libertarias y heroicas que protagonizaron nuestros antepasados, quienes nos dejaron un presente orgulloso, digno y con libertad, asentados en un territorio rico en recursos y riquezas que la madre naturaleza nos ha dotado, constituyéndose en el edén del pasado, presente y futuro.

Reconocemos que nuestra convivencia social, económica y cultural tuvo en el pasado histórico colonial un sometimiento y esclavitud inhumana que interrumpió nuestra rica historia precolonial con la invasión de la corona española, sin embargo, nuestros antecesores lucharon hasta lograr la independencia.

Las sorateñas y los sorateños estamos asentados en el territorio originario y milenar de los *llaricaxas*, actualmente llamado Larecaja, somos parte de la nación *qullana suyu* y aymaras, ubicados en el corazón del departamento de La Paz, al noroeste de Bolivia y al pie del gigante e imponente Illampu, que forma parte de la Cordillera Real Andina. En tal virtud, Sorata es la capital de la provincia Larecaja.

Es así que reafirmamos y consolidamos nuestra historia, reivindicando la paz social y el desarrollo que integren al ser humano con respeto y equilibrio con la naturaleza, para que las futuras generaciones tengan el privilegio de seguir disfrutando la vida sana y alcanzar la plenitud del “vivir bien” o “*suma jakawi*”. En este sentido, tenemos la visión de ser un municipio intercultural y con alta calidad de vida, que da prioridad al desarrollo humano y económico sostenible, con igualdad, equidad y en armonía con la naturaleza.

En memoria de nuestros héroes y heroínas, mártires y personalidades, además de los hechos que aportaron a la historia, como fueron las rebeliones de Sorata y la republiqueta de Larecaja, siendo algunos de sus protagonistas: Túpac Katari, Bartolina Sisa, Andrés Túpac Amaru, Gregoria Apaza, Idelfonso de las Muñecas, D. Juan Crisóstomo Esquivel, Juan de Dios Bosque, Vicente Pazos Kanki, Humberto Viscarra Monje, Emeterio Villamil de Rada, Fernando López Loza, Enrique Peñaranda, Francisco Mayta, Pedro Poma, Salvador Mamani, Dionisio Mendoza, Julio Cadena, Ernesto Esquivel y otros, quienes nos legaron la libre determinación y sabidurías profundas. También somos vanguardia de la “guerra del gas” del año 2003, con la que comenzó el proceso de cambio.

Las autoridades municipales y sociales, las y los asambleístas, la población en su conjunto, reafirmamos nuestra voluntad de vivir bajo un régimen de autonomía municipal, al amparo de la unidad, justicia, equidad, libertad e igualdad como valores fundamentales; buscando el desarrollo humano pleno con el ejercicio de nuestros derechos, en la participación libre, democrática y el control del poder político. Es así como consensuamos y legitimamos la presente Carta Orgánica Municipal de Sorata para la vida de nuestro municipio, respaldada por la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.





# TÍTULO I

## BASES FUNDAMENTALES

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. (Sujeción constitucional)**

En el ámbito de la unidad del Estado Plurinacional de Bolivia, la Carta Orgánica Municipal de Sorata rige en su ámbito de su jurisdicción con sujeción a la Constitución Política del Estado.

##### **Artículo 2. (Autonomía municipal)**

Implica la elección directa de autoridades municipales, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades deliberativa, legislativa, normativa, fiscalizadora y ejecutiva en el marco de las competencias municipales y el respeto a normas y procedimientos propios.

##### **Artículo 3. (Ubicación geográfica)**

El municipio de Sorata, capital de la provincia Larecaja, se ubica en el área central del departamento de La Paz, entre la Cordillera Real y la región de los Yungas.

##### **Artículo 4. (Religión y creencia)**

Se respeta la plena libertad de religión y culto, así como la cosmovisión andina, no existiendo privilegios y restricciones en la vida religiosa. Todas las religiones y creencias practicadas en el municipio tienen iguales oportunidades de participación en actos cívicos oficiales.

##### **Artículo 5. (Identidad)**

El municipio de Sorata reafirma su condición de paraíso terrenal y perla andina de Bolivia, por sus características geográficas y naturales, que se manifiestan en sus diferentes pisos ecológicos y potencialidades agropecuaria, turística y minera, así como la práctica de valores y tradiciones de la milenaria cultura aymara, como el *huaykasi*.

##### **Artículo 6. (Idiomas)**

- I. Los idiomas a usarse con preferencia en el municipio de Sorata son el aymara y el castellano, sin descartar los otros idiomas del Estado Plurinacional de Bolivia, cuyo uso y práctica son para la vida institucional, económica, educativa, cultural y otras.
- II. Con el propósito de facilitar las relaciones comerciales, turísticas y educativas se practican idiomas extranjeros adecuados a los requerimientos.

##### **Artículo 7. (Emblemas y símbolos)**

- I. Además de los emblemas y símbolos departamentales, nacionales, el municipio de Sorata adopta como propios:
  1. La bandera tricolor: blanco en la parte superior, verde en el centro y amarillo en la parte inferior.

2. El himno al municipio de Sorata, a ser entonado oficialmente en todos los actos cívicos.
  3. La Soratina, como canción oficial que secunda al himno a Sorata.
  4. El escudo, que representa las potencialidades existentes en el municipio.
  5. El nevado del Illampu, como símbolo de grandeza, paz y transparencia.
  6. La flor de la margarita, emblema natural que posee los colores de la bandera.
- II. Los emblemas y símbolos que identifican al municipio de Sorata deben ser regulados mediante reglamento especial.

### **Artículo 8. (Objetivos)**

La Carta Orgánica Municipal de Sorata tiene los siguientes objetivos:

1. Normar, regular y perfeccionar el régimen autonómico, la vida institucional, política y económica del municipio.
2. Regular las actividades productivas, sociales, culturales y otras, desarrolladas en el municipio a partir de la aplicación de la presente “Norma Institucional Básica”, en concordancia con la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes, así como las normas y procedimientos propios.

## **CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS, VALORES, DEBERES Y DERECHOS**

### **Artículo 9. (Principios y valores)**

- I. Se concuerda con los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.
- II. El municipio de Sorata promueve una sociedad justa y democrática con la implementación de principios como la participación ciudadana y el control social, desarrollo sustentable, economía plural, derechos humanos, equidad de género, gobernabilidad, inclusión social, descolonización, liderazgo político y social.
- III. Para un desarrollo digno y pleno, el municipio de Sorata prioriza la práctica de los valores de unidad, libertad, justicia, complementariedad, solidaridad, tolerancia, honestidad, igualdad, equidad, reciprocidad, armonía, dualidad, intraculturalidad, interculturalidad, responsabilidad, voluntariedad, respeto, bondad y dignidad.

### **Artículo 10. (Deberes)**

Además de los deberes reconocidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, las ciudadanas y los ciudadanos que viven en el municipio de Sorata tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, respetar y cumplir la presente Carta Orgánica, las normas municipales y consuetudinarias.

2. Respetar los derechos individuales y colectivos de las personas.
3. Cumplir con los deberes cívicos sociales cuando el municipio así lo requiera.
4. Participar en los espacios de tomas de decisión y acción públicas.
5. Viabilizar y facilitar la ejecución de proyectos de desarrollo municipal.
6. Controlar, preservar, mantener el patrimonio de dominio público municipal.
7. Respetar a las autoridades políticas, sociales e institucionales.
8. Defender la unidad e integridad territorial del municipio.
9. Denunciar responsablemente actos de corrupción en la administración pública.
10. Cumplir puntual y responsablemente con el pago de contribuciones municipales.

### **Artículo 11. (Derechos)**

En el municipio de Sorata se protege, garantiza y promueve el ejercicio pleno de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, individuales y colectivos, establecidos en la Constitución Política del Estado, los tratados internacionales, la presente Carta Orgánica y las leyes vigentes.

## **TÍTULO II ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y DE GOBIERNO**

### **CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

#### **Artículo 12. (Organización territorial)**

- I. El municipio de Sorata, como capital de la provincia Larecaja, es parte del departamento de La Paz y del Estado Plurinacional de Bolivia, es libre y autónomo en su administración y régimen interno.
- II. Se organiza en distritos municipales y en distritos originario campesinos, comunidades originario campesinas y zonas. La ley municipal fija los requisitos necesarios y procedimientos para la creación de distritos.
- III. La creación, estructuración y funcionamiento del distrito es determinado por un estudio técnico y legal, tomando en cuenta la continuidad territorial, el aspecto sociocultural, poblacional y la vocación productiva.

### **CAPÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Artículo 13. (Conformación y sede)**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata se organiza y estructura en poder público, a través de los órganos Legislativo y Ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y colaboración de estos órganos.

- II. La sede oficial del Gobierno Autónomo Municipal es la ciudad histórica e intermedia de Sorata, como distrito capital.

#### **Artículo 14. (Forma de gobierno)**

- I. La forma de gobierno que se practica en el municipio de Sorata es democrática, participativa, representativa y comunitaria, con equidad de género y en igualdad de oportunidades.
- II. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano, ni son delegables entre sí. Estas funciones son asistidas por tecnologías de información y comunicación.

#### **Artículo 15. (Elección y requisitos)**

- I. La elección de las autoridades municipales se realiza conforme a la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Carta Orgánica. Se efectuará de manera democrática, periódica, simultánea, garantizando la paridad y alternancia de género.
- II. La selección de candidatas y candidatos, efectuada por las organizaciones sociales, sectoriales, no coarta en ningún caso el derecho político de las personas individuales y/o colectivas.

#### **Artículo 16. (Ausencia temporal)**

La Alcaldesa o el Alcalde, concejales o concejales, subalcaldesas o subalcaldes podrán ser declarados con ausencia temporal en el ejercicio de su cargo por razones de enfermedad, viaje u otra situación emergente prevista y regulada por la norma reglamentaria.

#### **Artículo 17. (Cesación de funciones)**

La Alcaldesa o Alcalde, concejales y concejales, subalcaldesas o subalcaldes serán cesados en su mandato por las siguientes causales:

1. Muerte.
2. Renuncia voluntaria e irrevocable.
3. Tener sentencia condenatoria ejecutoriada y/o pliego de cargo ejecutoriado.
4. Incapacidad absoluta y permanente declarada judicialmente.

#### **Artículo 18. (Revocatoria de mandato)**

La revocatoria de mandato de gobernantes se realiza por iniciativa ciudadana, mediante referendo y de acuerdo al artículo 240 de la Constitución Política del Estado, y será regulada por la Ley del Régimen Electoral, debiendo la autoridad revocada cesar en sus funciones de inmediato.

#### **Artículo 19. (Normativa interna)**

La normativa reconocida por el municipio de Sorata, a través de los órganos de gobierno y la sociedad civil, es la siguiente:

1. Carta Orgánica Municipal: es la norma institucional básica que rige con preeminencia en el municipio.
2. Ley Municipal: instrumento legislativo de las competencias exclusivas y compartidas.
3. Decreto Municipal: norma reglamentaria para la ejecución de competencias municipales, emanada del Órgano Ejecutivo, sin mediación del Concejo, sujeto a reglamento.
4. Ordenanza Municipal: disposiciones generales y específicas del Concejo Municipal, cuya aplicación y cumplimiento son de carácter público, general y obligatorio.
5. Resolución Municipal: norma interna administrativa de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.
6. Reglamento Interno: norma que regula la estructura organizativa, las atribuciones, el funcionamiento, los procedimientos de los órganos de gobierno y otras entidades.
7. Otras, conforme a ley.

### **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO LEGISLATIVO**

#### **Artículo 20. (Conformación)**

- I. El Órgano Legislativo está compuesto por concejales y concejales elegidos mediante sufragio universal, además de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, elegidos mediante normas y procedimientos propios, de conformidad a la Constitución Política del Estado y leyes en vigencia. Con facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora del Gobierno Autónomo Municipal de Sorata.
- II. Las concejales y concejales suplentes asumirán la titularidad cuando las(os) titulares dejen sus funciones temporal y/o definitivas, según establece la presente Carta Orgánica y el reglamento interno.

#### **Artículo 21. (Organización y funcionamiento)**

- I. La organización y funcionamiento del Órgano Legislativo están sujetos a ley y reglamento interno. Funciona a través del Pleno del Concejo, directorio, comisiones permanentes y especiales, el apoyo legal y administrativo para el cumplimiento de las facultades en el marco de la ley.
- II. Las sesiones del Órgano Legislativo se realizan equitativamente en la sede oficial o distritos, el lugar será definido de acuerdo a necesidades y requerimientos distritales. Tendrán carácter público y reservado cuando el caso amerite.
- III. El Órgano Legislativo administra directamente sus gastos de funcionamiento asignados en el presupuesto municipal.

## **Artículo 22. (Facultades)**

- I. El Órgano Legislativo posee las siguientes facultades:
  1. Legislativa: elaborar y sancionar leyes municipales conforme a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la presente Carta Orgánica y el procedimiento legislativo municipal.
  2. Deliberativa: promover diálogos y debates en el Concejo Municipal con la sociedad civil, en forma individual o colectiva, sobre la elaboración de leyes y políticas municipales, en el marco de sus competencias. El procedimiento deliberativo se definirá en el reglamento interno.
  3. Fiscalizadora: fiscaliza al Ejecutivo Municipal, a las entidades descentralizadas, a las empresas municipales, mixtas, comunitarias y públicas, además de toda entidad en la que el Gobierno Autónomo Municipal de Sorata participe. El procedimiento se definirá mediante una ley de fiscalización municipal.
- II. Las facultades del Órgano Legislativo se regulan tomando en cuenta disposiciones legales, normas y procedimientos propios.

## **Artículo 23. (Atribuciones)**

Las atribuciones del Órgano Legislativo son las siguientes:

1. Organizar su directiva y sus comisiones.
2. Sancionar leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y otras normativas municipales.
3. Aprobar, dentro de los 30 días hábiles de su presentación, planes de desarrollo municipal, planes sectoriales y otros, caso contrario se darán por aprobados.
4. Aprobar planos de zonificación y valuación distrital, tablas de valores, usos del suelo, calidad y tipo de construcción, servicios y calzadas, así como la delimitación literal y numeral, con la participación y conformidad de las organizaciones sociales y sectoriales.
5. Revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución de los programas operativos, los estados financieros, ejecuciones presupuestarias y físicas presentados por el Ejecutivo Municipal, dentro de los plazos previstos por la ley.
6. Aprobar leyes municipales sobre: impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales presentadas por el Ejecutivo Municipal, dentro de los plazos previstos por ley.
7. Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, bienes y servicios públicos con entidades públicas, privadas, sociales, individuales o colectivas y legalmente constituidas.
8. Autorizar la negociación y constitución de empréstitos.

9. Aprobar la participación en mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y con organismos municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
10. Fiscalizar la administración de la Alcaldesa o Alcalde; en caso de existir irregularidades, disponer su procesamiento de acuerdo con la ley.
11. Convocar o solicitar a la alcaldesa o alcalde informes durante su gestión, de forma oral y escrita cada vez que así lo amerite.
12. Informar sobre las acciones de fiscalización, deliberación y legislación a la instancia del control social, de forma oral y escrita, cuando el caso amerite.
13. Fiscalizar por iniciativa institucional o exista solicitud del control social, a la Alcaldesa o Alcalde, a las servidoras o servidores públicos de la administración municipal.
14. Aprobar la distritación, tomando en cuenta las disposiciones legales vigentes y las descritas en la presente norma institucional básica.
15. Aprobar la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de empresas municipales.
16. Nominar calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación, salud y otros, de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.
17. Dar cumplimiento a los dictámenes emitidos por auditorías especiales, técnicas, internas y otras, su pronunciamiento pertinente y ejercer las acciones que correspondan de forma inmediata.
18. Aprobar el reglamento de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios prestados a la sociedad a aquellas personas e instituciones notables. En ningún caso podrán consistir en montos pecuniarios o vitalicios.
19. Aprobar, por dos tercios del total de las concejales y concejales, la enajenación de bienes municipales sujetos a régimen jurídico, de conformidad con la presente Carta Orgánica, en coordinación con la Asamblea Legislativa Plurinacional.
20. Aprobar el proceso de expansión territorial urbana, con la participación y consenso de las organizaciones sociales.
21. Otras atribuciones conferidas por ley.

#### **Artículo 24. (Procedimiento legislativo)**

- I. Las propuestas de ley pueden ser presentadas por concejales y concejales, por las comisiones, por la Alcaldesa o Alcalde y otros servidores públicos, así como la sociedad civil en forma individual o colectiva.
- II. Para el tratamiento de propuestas el Órgano Legislativo implementa un mecanismo de construcción colectiva; toda iniciativa presentada tendrá respuesta escrita obligatoria y oportuna. La elaboración, emisión y aplicación de las normas municipales se regirán mediante una ley especial.



- III. La sanción de toda ley municipal u otro instrumento normativo, fiscalizador y administrativo se efectuará por simple mayoría de votos. Solo las leyes municipales especiales indicadas en la presente Carta Orgánica requerirá de dos tercios de votos para su aprobación. La reconsideración de leyes y otras normas se realizará por mayoría absoluta de los miembros del Órgano Legislativo.

## **CAPÍTULO CUARTO ÓRGANO EJECUTIVO**

### **Artículo 25. (Ejecutivo Municipal)**

Está compuesto por la Alcaldesa o Alcalde, elegida o elegido mediante sufragio universal, de acuerdo con la ley. Es la máxima instancia reglamentaria y ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sorata.

### **Artículo 26. (Facultades)**

El Ejecutivo Municipal posee las siguientes facultades:

1. Ejecutiva: realización técnica de acciones en el marco de las disposiciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sorata, mediante resoluciones administrativas y otras.
2. Reglamentaria: emitir decretos municipales, normas reglamentarias, para la aplicación de leyes municipales, departamentales y nacionales.

### **Artículo 27. (Atribuciones)**

La Alcaldesa o Alcalde tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal de Sorata en todas las instancias que correspondan.
2. Organizar y dar funcionamiento al gabinete municipal.
3. Presentar, a consideración del Órgano Legislativo, proyectos de leyes, reglamentos municipales y promulgarlos en los plazos establecidos.
4. Elaborar políticas, planes, programas, proyectos, en coordinación y consulta social, sectorial, elevar ante el Órgano Legislativo para su consideración y aprobación.
5. Designar, posesionar y retirar a las servidoras y los servidores públicos municipales de acuerdo con la norma.
6. Supervisar la eficiente prestación de bienes y servicios públicos.
7. Es responsable de la recaudación y administración de los recursos económicos municipales de forma transparente y eficiente.
8. Suscribir y ejecutar convenios, contratos y concesiones de obras, bienes y servicios públicos con entidades públicas, privadas y sociales legalmente constituidas de acuerdo con las normas vigentes.
9. Prohibir que las áreas calificadas de riesgo sean utilizadas para asentamientos urbanos, industriales, comerciales o de equipamiento básico.

10. Presentar informes de la ejecución física y financiera al Órgano Legislativo, Control Social y sociedad civil sobre la ejecución de los planes, programas y proyectos, semestralmente y de manera obligatoria.
11. Presentar al Órgano Legislativo y Control Social copias del reporte mensual de la ejecución presupuestaria entregada al ente rector.
12. Difundir y publicar los informes en los medios y espacios de comunicación en los tiempos establecidos en la normativa interna.
13. Elaborar y proponer al Órgano Legislativo los proyectos de ley sobre impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales.
14. Enviar al Órgano Legislativo los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según los usos del suelo y la delimitación literal y numeral para su aprobación.
15. Administrar el catastro municipal de forma directa, de acuerdo con las normas catastrales emitidas por el nivel central de gobierno.
16. Identificar, regularizar y legalizar la propiedad de bienes muebles e inmuebles municipales en toda la jurisdicción territorial de Sorata.
17. Ejecutar expropiaciones de bienes inmuebles aprobadas por el Órgano Legislativo y tramitado conforme a la ley.
18. Crear, previa aprobación del Órgano Legislativo, empresas municipales mixtas, comunitarias y públicas, para la prestación de servicios.
19. Convocar, presidir y coordinar los Consejos de Administración y/o los directorios de empresas municipales, las áreas de salud y educación, pudiendo delegar su representación.
20. Cumplir el reglamento de honores, distinciones, premios y condecoraciones municipales.
21. Impulsar, promover, gestionar y garantizar los recursos para las políticas y programas de desarrollo económico productivo, salud, educación, social y cultural.
22. Proponer al Órgano Legislativo la creación de distritos municipales, distritos originarios campesinos y subalcaldías, mediante proyecto de ley.
23. Elaborar el organigrama, los manuales de procedimientos de organización y funciones, y sus los reglamentos específicos.
24. Regular el registro sanitario, así como la elaboración, distribución, comercialización adecuada de alimentos.
25. Sancionar a las personas individuales y colectivas que infrinjan las disposiciones de preservación del patrimonio, bienes municipales y del medio ambiente.
26. Proteger los recursos naturales existentes en el municipio, en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas.

27. Ordenar la demolición de los inmuebles que no cumplan las normas de uso de suelos, en coordinación y cooperación con las autoridades departamentales y nacionales.
28. Reglamentar y supervisar el funcionamiento de la guardia municipal.
29. Solicitar al Órgano Legislativo licencia por ausencia temporal y la designación de la Alcaldesa o Alcalde interino, conforme al reglamento interno.
30. Otras atribuciones conferidas por ley.

### **Artículo 28. (Organización y funcionamiento)**

La organización del Ejecutivo Municipal está compuesta por el gabinete municipal, Alcaldesa o Alcalde, unidades desconcentradas y descentralizadas, servicios y empresas municipales. La ley regula la estructura, jerarquía y funcionamiento.

## **CAPÍTULO QUINTO ENTIDADES DESCONCENTRADAS Y DESCENTRALIZADAS**

### **Artículo 29. (Subalcaldía municipal)**

- I. Es la unidad organizacional desconcentrada de gestión y administración de los distritos municipales que son espacios de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios.
- II. Las subalcaldías serán establecidas en función a la distancia, población y según necesidad justificada, su estructura y funcionamiento estarán sujetas a ley específica.

### **Artículo 30. (Servicios municipales)**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata instituye, a través de una norma específica, los servicios municipales como entidades descentralizadas o desconcentradas, con fines de apoyo a la gestión municipal sobre aspectos inherentes al desarrollo social y productivo. En este sentido, se crean:
  1. El servicio municipal de investigación y estadística, que recoge, analiza, interpreta y difunde la información, así como datos municipales.
  2. El servicio municipal de formación y capacitación, que tiene la función de cualificar los recursos humanos sociales e institucionales, con equidad de género y con prioridad en gestión pública municipal.
- II. Los servicios municipales funcionan con recursos humanos y económicos captados, transferidos y generados por los mismos.

### **Artículo 31. (Empresas municipales)**

- I. La municipalidad tiene la facultad de constituir empresas municipales mixtas y comunitarias, con capacidad de contraer obligaciones en rubros de construcción, fabricación, transformación, suministro de bienes y otros; la constitución, administración, fiscalización y utilidades, sujetos a reglamentación.

- II. Las empresas municipales y organizaciones comunitarias, legalmente constituidas en el municipio de Sorata, tienen prioridad en la adjudicación de bienes y servicios donde el gobierno municipal y otras instituciones requieran.

### **Artículo 32. (Intendencia municipal)**

- I. Es la oficina de defensa de los derechos del consumidor y usuario, con facultades de control y sanción, sus funciones principales son:
  - 1. Categorización y regulación reglamentada de actividades comerciales, espectáculos y otros servicios públicos y privados.
  - 2. Control de calidad, peso y precio de venta de alimentos y bebidas, además del cumplimiento de las normas sanitarias.
  - 3. Control y sanción a la venta de insumos, productos transgénicos, además de elementos nocivos a la salud humana y animal.
- II. La Intendencia Municipal coordina acciones de fuerza para el cumplimiento de disposiciones municipales, con la participación de la Guardia Municipal, la Policía Boliviana, además de organizaciones sociales y sectoriales.

## **CAPÍTULO SEXTO SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS**

### **Artículo 33. (Servidora y servidor público)**

- I. Son todas las personas que prestan servicios en la administración pública municipal, los órganos de gobierno, instancias desconcentradas, descentralizadas, empresas públicas y otros.
- II. Las instituciones públicas que desarrollen actividades en el municipio de Sorata deben contratar prioritariamente a profesionales y mano de obra local, previa convocatoria y concurso de méritos.

### **Artículo 34. (Categorías)**

- I. Las categorías de servidoras y servidores públicos son las siguientes:
  - 1. Electas o electos: concejalas, concejales, Alcaldesa o Alcalde.
  - 2. Designadas o designados: subalcaldesas o subalcaldes, previa elección en sus distritos, según procedimientos propios.
  - 3. Libre nombramiento: secretaría general y asesorías.
  - 4. Convocatoria pública: gerencias, direcciones, jefaturas y técnicas.
  - 5. Interinas o interinos: personas que de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de 90 días ocupan cargos públicos administrativos.
- II. La permanencia de las servidoras y servidores públicos está sujeta a evaluación de desempeño en forma periódica, de acuerdo a reglamentación.

### **Artículo 35. (Incompatibilidad y prohibición)**

- I. La incompatibilidad en el servicio público comprende:

1. La celebración de contratos y autorizaciones para obtención de ventajas personales del Estado.
  2. El ejercicio profesional como apoderado, asesor y gestor de sociedades o empresas que tengan contratos con el Estado.
- II. Las y los servidores públicos están sujetos a las siguientes prohibiciones:
1. Usurpación de funciones ajenas a su competencia.
  2. Disposición y uso de bienes públicos para actividades y beneficios particulares.
  3. Nepotismo y tráfico de influencias a favor de familiares consanguíneos o políticos
- III. La servidora o el servidor público se sujeta a todas las normas vigentes. La persona que incurriera en las faltas mencionadas durante la función pública será procesada y sancionada de acuerdo a ley.

### **TÍTULO III PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**

#### **Artículo 36. (Participación y Control Social)**

- I. Se ejercerá de acuerdo con los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado, el Título VIII de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, además de leyes conexas.
- II. La sociedad civil participa obligatoriamente en la gestión integral de políticas, planes, programas y proyectos públicos. La participación puede ser individual, colectiva u orgánica.
- III. Los órganos de gobierno municipal garantizan espacios y condiciones para la Participación y Control Social, en coordinación con organizaciones sociales y sectoriales.

#### **Artículo 37. (Instancias de participación y control social)**

- I. Las organizaciones sociales y sectoriales harán efectiva su participación en espacios comunales, vecinales, distritales y municipales de consulta; así como cumbres, audiencias, ampliados, cabildos, asambleas, iniciativa legislativa y otras formas reguladas por ley.
- II. El municipio de Sorata reconoce a la instancia de Participación y Control Social a las acciones y resultados del sector público, privado y mixto. Para el efectivo cumplimiento de sus roles y funciones coordina con las organizaciones sociales y sectoriales

#### **Artículo 38. (Requisitos)**

Los requisitos para ser parte de la Participación y Control Social son los siguientes:

1. Tener radicatoria permanente en el municipio de Sorata.

2. Contar con conocimiento básico sobre temas de gestión pública municipal.
3. No tener parentesco alguno con autoridades municipales.
4. Tener independencia política partidaria.

### **Artículo 39. (Elección y periodo)**

Las y los integrantes de la Participación y Control Social serán elegidas o elegidos a través de normas y procedimientos propios de las organizaciones sociales y sectoriales. Cada distrito municipal tendrá una representación titular con suplencia, tomando en cuenta la paridad y alternancia. El ejercicio de funciones será de dos años.

### **Artículo 40. (Organización y funciones)**

- I. La Participación y Control Social se organizan y funcionan en el marco de una norma interna, donde se establece las funciones del directorio y las comisiones de trabajo podrán ser similares a las del Órgano Legislativo, para una mejor coordinación.
- II. Las funciones de la Participación y Control Social están orientadas a la promoción de una gestión municipal transparente, eficaz, legal, responsable y honrada, a través del seguimiento y pronunciamiento inmediato.
- III. La función básica de esta instancia es la participación informada, activa y responsable de la población en el control y la evaluación de actividades públicas, privadas y mixtas relacionadas con la ejecución de proyectos públicos.
- IV. El pronunciamiento de la Participación y Control Social sobre el plan operativo anual, ejecución física y presupuestaria, estados financieros, procederá simultáneamente con los órganos de gobierno municipal

### **Artículo 41. (Deberes de la Participación y Control Social)**

La instancia de Participación y Control Social contraloras y contralores sociales tiene los siguientes deberes:

1. Cumplir sus funciones limitándose estrictamente a la prevención, inspección, vigilancia, evaluación y control.
2. Presentar informes, resultados y recomendaciones a los órganos del Gobierno Municipal y otras entidades sobre las cuales ejerza el control social.
3. Remitir informes de avances y resultados de sus actividades a las organizaciones sociales, sectoriales y a los órganos de control fiscal municipal, departamental y nacional.
4. Utilizar la información municipal obtenida con responsabilidad y exclusivamente para fines de control social.

### **Artículo 42. (Acceso a la información)**

El acceso a la información para la Participación y Control Social se garantiza a través de:

1. La sanción a la servidora o servidor público que impida o retrase el acceso a la información oficial.

2. El archivo público de información de la gestión municipal en medio físico y/o digital.
3. La información permanente en medios masivos y alternativos de comunicación.

#### **Artículo 43. (Responsabilidad y resguardo)**

- I. Las y los integrantes de la Participación y Control Social que incurran en hechos, actos u omisiones irregulares serán sancionados conforme a normas y procedimientos propios, y las leyes que regulen la materia.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata y la sociedad civil organizada garantizan y protegen el ejercicio de la participación y control social en todas sus instancias

#### **Artículo 44. (Fondo de Participación y Control Social)**

- I. Para efectos de funcionamiento de esta instancia se garantiza con el Fondo de Participación y Control Social, sujeto a cumplimiento de disposiciones legales vigentes.
- II. Los gastos del Fondo de Participación y Control Social serán realizados bajo reglamento interno y normativa nacional vigente.

### **TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO RECURSOS ECONÓMICOS**

#### **Artículo 45. (Recursos económicos)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata dispone de los siguientes recursos económicos:

1. Transferencias: son los recursos provenientes del nivel central o departamental del Estado, destinados al cumplimiento de las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de la municipalidad.
2. Recursos propios:
  - a. Contribuciones especiales.
  - b. Patentes sobre la explotación de recursos naturales renovables y no renovables en su jurisdicción.
  - c. Impuesto a la propiedad y transferencia de bienes inmuebles, vehículos automotores y maquinaria pesada.
  - d. Tasas de servicios básicos y patentes por actividades económicas, espectáculos, juegos, publicidad y propaganda.
  - e. La afectación del medio ambiente por vehículos automotores terrestres, siempre y cuando no constituya infracciones ni delitos.



- f. La transferencia onerosa de inmuebles y de vehículos automotores.
  - g. Participación en utilidades de empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en asociación con entidades nacionales del sector.
3. Otros ingresos no tributarios:
- a. Participación en las regalías departamentales por explotación de recursos naturales, según porcentaje establecido por la ley.
  - b. Ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y enajenación de activos.
  - c. Legados, donaciones y otros ingresos similares.
  - d. Ingresos generados mediante concesiones de agregados, áridos y bienes públicos.
  - e. Ingresos a través de licencias o registros de uso y disfrute de la propiedad pública.
  - f. Generación de ingresos por las empresas municipales.
  - g. Mitigación y/o resarcimiento por efectos de contaminación ambiental.
  - h. Otros ingresos determinados por la ley municipal.
4. Crédito y deuda pública: son créditos y empréstitos internos y externos contraídos conforme a la presente Carta Orgánica y leyes conexas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**

#### **Artículo 46. (Administración)**

La administración de recursos económicos comprende:

- 1. Administrar los recursos económicos transferidos, captados, generados y otros.
- 2. Gestionar el registro y padrón de contribuyentes en sus diferentes rubros.
- 3. Conocer y resolver los asuntos administrativos, financieros de su jurisdicción.

#### **Artículo 47. (Gestión presupuestaria)**

- I. Se garantiza la aprobación, modificación y evaluación presupuestaria con la participación conjunta del Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, la Participación y Control Social y organizaciones sociales y sectoriales, previo consenso comunal, vecinal y distrital.
- II. Los presupuestos anual y quinquenal son elaborados de conformidad con las directrices del nivel central del Estado, que son de carácter secuencial con los objetivos de los planes estratégicos municipales.

#### **Artículo 48. (Distribución e inversión)**

- I. La distribución de recursos económicos se realiza en base a criterios y parámetros regulados por la Constitución Política del Estado y las leyes, en el marco del equilibrio social en función de la atención de prioridades de desarrollo comunal, vecinal, distrital y municipal.
- II. La inversión pública se sujeta a los planes de largo, mediano y corto plazo elaborados participativamente en concordancia con planes del nivel central y departamental.

#### **Artículo 49. (Tesoro y patrimonio)**

- I. El tesoro municipal funciona en sujeción a principios, normas, procedimientos y reglamento emitido por el órgano rector del nivel central responsable de las finanzas públicas, de conformidad al artículo 108 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- II. El patrimonio comprende todos los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, derechos, acciones y otros, adquiridos y heredados de gestiones anteriores y regularizadas a favor del municipio.

#### **Artículo 50. (Reserva y fondos)**

- I. Para efectos de atención de emergencias y proyectos concurrentes, se establece una reserva municipal con recursos provenientes de ingresos propios y otros.
- II. Con el objetivo de facilitar y promocionar el desarrollo productivo y social, el Gobierno Municipal tiene la facultad de constituir los fondos fiduciario y de inversión municipal con funciones asignadas por ley.

#### **Artículo 51. (Sistema de control fiscal)**

- I. El sistema de control fiscal a los actos administrativos, económicos y financieros comprende el control interno ejercido por el Gobierno Municipal y el control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.
- II. La estructura orgánica de gobierno concibe la Unidad de Auditoría Interna con el fin de evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección relacionados con la administración pública.
- III. En caso de que el control fiscal señale responsabilidades civiles y penales contra determinadas servidoras o servidores públicos, la autoridad competente iniciará las acciones legales correspondientes, sin excluir las sanciones administrativas y ejecutivas.

### **TÍTULO V ECONOMÍA PLURAL MUNICIPAL**

#### **Artículo 52. (Modelo de desarrollo)**

- I. El modelo de desarrollo que se adopta e implementa es el plural comunitario, que se centra en el desarrollo humano con el fomento a sectores estratégicos generadores de excedentes, además de ingresos y empleo digno.

- II. La economía municipal reactiva y dinamiza la vocación productiva, orientando a mejorar la calidad de vida o el vivir bien, buscando la autosostenibilidad, la seguridad y la soberanía alimentaria.
- III. El modelo municipal de desarrollo no se sustenta en el extractivismo, sino en la relación económica de todos los sectores productivos, basada en la reciprocidad, la solidaridad y la preservación del medio ambiente.

### **Artículo 53. (Minería)**

En el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes, el Municipio de Sorata exigirá el cumplimiento de sus derechos en regalías mineras que le correspondan, a nivel municipal, por la explotación minera dentro de su jurisdicción.

### **Artículo 54. (Agropecuaria)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata:

1. Promueve el desarrollo rural integrado, orientado a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria en base a modelos competitivos y sostenibles para la producción agropecuaria con valor agregado, y la reestructuración de bases productivas campesinas, en coordinación con el nivel departamental y nacional.
2. Implementa un centro de desarrollo de la ciencia, investigación, bancos de semilla nativa, desarrollo de tecnologías, además del observatorio meteorológico.
3. Elabora y actualiza el calendario agropecuario municipal en base a conocimientos locales ancestrales, para contrarrestar los efectos del cambio climático.
4. Promueve el mejoramiento de la producción pecuaria de especies locales e introducidas, a través de la inversión en toda la cadena productiva.
5. Facilita el acceso a la formación, capacitación y asistencia técnica, créditos y mercados para el mejoramiento de los procesos productivos.
6. Transferencia de capital semilla a organizaciones económicas productivas bajo una política de corresponsabilidad social, con prioridad a sectores en desventaja y a la producción agroecológica.
7. Implementación del seguro agropecuario en corresponsabilidad con el gobierno departamental y nacional.
8. Ejecuta proyectos de mejoramiento y construcción de infraestructura productiva agropecuaria de competencia municipal y transferida.
9. Promueve la conciencia social para la compra prioritaria de insumos y productos de origen local, para el fomento del empleo indirecto agropecuario.

### **Artículo 55. (Turismo)**

- I. El turismo es una actividad estratégica y prioritaria del municipio. Las iniciativas de turismo local y comunitario se desarrollan de manera sostenible y sustentable.

- II. La legislación, reglamentación y ejecución de políticas de turismo local-municipal se realizan en concurrencia con el nivel departamental y nacional, que son las siguientes:
1. Establece las bases para la organización, planificación y programación de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad.
  2. Efectúa la inventariación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, preservando el patrimonio natural, cultural y el equilibrio ecológico.
  3. Fomenta la inversión en la industria turística, con la captación de recursos económicos para iniciativas públicas y sociales, además de la seguridad jurídica para el sector privado.
  4. Promueve acciones para diversificar y optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos, a través de la disposición de infraestructura, equipamiento y capacitación de recursos humanos.
  5. Controla y supervisa el servicio turístico, a través de normas que regulen la actividad y el cumplimiento de derechos y obligaciones de las y los turistas.
  6. Garantiza la seguridad de las y los turistas en toda la jurisdicción municipal, con la implementación de la policía turística comunitaria.
  7. Realiza el censo y categorización de los servicios turísticos en coordinación con los representantes del sector y de las instancias departamentales y nacionales.
- III. La gestión integral del turismo se realiza con la participación de sectores privados, públicos y comunales.

#### **Artículo 56. (Artesanía)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata fortalece la promoción de actividades artesanales como oferta complementaria al turismo.

## **TÍTULO VI DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **Artículo 57. (Cultura)**

- I. La cultura es considerada base fundamental para alcanzar el desarrollo económico, social y político, en el marco de procesos de recuperación y práctica de valores, costumbres, historias y literatura del municipio.
- II. Está orientada al bienestar y mejoramiento del desarrollo humano integral con la conservación, protección y revalorización de expresiones culturales propias, sujeto al principio de responsabilidad con la naturaleza.

### **Artículo 58. (Capital cultural)**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata identifica, clasifica y protege su patrimonio cultural, histórico, natural y arquitectónico.
- II. Recupera, protege, revitaliza y difunde todos los valores y expresiones culturales, reglamenta la conservación y el mantenimiento del patrimonio cultural histórico.

### **Artículo 59. (Políticas educativas)**

- I. Conforme a la Constitución Política del Estado y la ley educativa vigente, desarrolla, en forma coordinada con el nivel central, políticas educativas basadas en las características y necesidades propias del municipio, orientado a la calidad de educación para el “vivir bien”.
- II. Se garantiza la calidad y calidez educativa en coordinación con la comunidad educativa e instituciones pertinentes, considerando prioritariamente las siguientes políticas:
  1. Coadyuva en la ejecución de planes y programas educativos a partir de políticas y estrategias nacionales y departamentales para la jurisdicción municipal.
  2. Apoya en la ejecución presupuestaria a planes, programas y proyectos educativos, respetando la asignación presupuestaria estipulada en normas y directrices nacionales.
  3. Propicia la participación permanente de la comunidad a través de los Consejos Educativos Social Comunitarios, en todos sus niveles y modalidades.
  4. Garantiza los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo, bibliotecas y equipamiento a las unidades educativas de educación regular, superior, alternativa y especial.
  5. Participa y coadyuva en el cumplimiento de los planes y programas curriculares diversificados y en el currículo regionalizado, orientados al municipio por la instancia departamental y nacional.
  6. Participa en la verificación de los antecedentes del personal docente y administrativo, previo inicio de las actividades académicas, conforme a las directrices del nivel departamental y nacional.
  7. Coadyuva al sano desarrollo de procesos educativos mediante el estricto control de expendio y consumo de productos nocivos para la salud estudiantil y actividades perjudiciales en la formación educativa.
  8. Impulsa procesos educativos desde el enfoque intracultural, intercultural y en base a una planificación lingüística participativa.

### **Artículo 60. (Beca estudiantil)**

Se implementa las becas de estudio para estudiantes destacadas y destacados de escasos recursos económicos. La persona beneficiaria tiene la obligación de retribuir su formación con servicios sociales en el municipio.

### **Artículo 61. (Consejo Educativo Social y Comunitario)**

Es la institución educativa organizada para la planificación, participación y orientación en la implementación de políticas educativas. Su estructura y competencias se regulan con las instancias de participación y control social, conforme a las leyes en vigencia.

### **Artículo 62. (Educación alternativa)**

En coordinación y con apoyo del nivel departamental y nacional, se implementa centros de educación alternativa dirigida a la formación para el desarrollo integral.

### **Artículo 63. (Educación superior)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata gestiona, a través de las instancias pertinentes, la apertura de centros de formación y educación superior, garantizando su equipamiento y funcionamiento.

### **Artículo 64. (Educación especial)**

La municipalidad coadyuva en el diseño de programas de educación especial para las personas con capacidades diferentes, en coordinación con el gobierno departamental y nacional, además de otras instancias públicas y privadas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO SALUD Y DEPORTES**

### **Artículo 65. (Modelo de salud)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata, en sujeción a normas departamentales y nacionales, garantiza el derecho a la salud con la aplicación de políticas, planes, programas y la complementación entre la medicina moderna y tradicional, que comprende:

1. La prestación de servicios que enfatizen el mayor nivel de calidad y capacidad resolutoria de problemas de salud física y mental.
2. Desarrolla mecanismos que integren la atención primaria, ambulatoria y móvil.
3. Promueve la participación ciudadana efectiva en la toma de decisiones y la gestión, así como la participación y el control social en salud.

### **Artículo 66. (Políticas de salud)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata, en sujeción a normas y directrices del gobierno departamental y nacional, asume y aplica las siguientes políticas:

1. Garantiza la formulación y ejecución participativa del plan municipal de salud y la incorporación al plan de desarrollo municipal.
2. Transfiere, a través de una cuenta bancaria exclusiva de salud, los recursos correspondientes por ley y otros, de acuerdo a requerimiento justificado del sector.
3. Impulsa programas de educación y sensibilización en seguridad alimenticia y nutricional, en coordinación con instituciones existentes en el municipio.

4. Gestiona la articulación y complementación de la biomedicina y la medicina tradicional dentro del modelo de atención y de gestión compartida en salud familiar comunitaria e intercultural.
5. Construye gradualmente centros de salud de acuerdo con el crecimiento vegetativo y/o necesidades de la población. Se prioriza el hospital de segundo nivel.
6. Investiga, recupera e inventaría la producción y transformación de medicamentos naturales con base en plantas medicinales y materia prima de origen animal, vegetal y mineral, bajo normativas departamentales y nacionales, y con asistencia técnica nacional.
7. Evalúa de forma cuantitativa o cualitativa sucesos biodemográficos que respalden acciones políticas, evaluar logros y metas, según indicadores de atención y el estado de salud a nivel local, bajo normativas departamentales y nacionales, además con asistencia técnica nacional.
8. Consolida una atención permanente y oportuna de la salud pública en todos los centros de salud.
9. Solicita en coordinación con instancias de representación social, cambios y baja de personal médico, paramédico y administrativo de acuerdo a normas departamentales y nacionales del sector.
10. Prioriza la dotación, mantenimiento y renovación de los recursos físicos, infraestructura, equipos, ambientes, insumos y logística para el buen funcionamiento de centros de salud, incluyendo la medicina tradicional.
11. Garantiza el pago de los servicios básicos en los centros de salud públicos, además de servicios alternativos para una atención permanente y segura.

#### **Artículo 67. (Corresponsabilidad social)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata promueve la corresponsabilidad social a través de:

1. La concurrencia responsable y constante en la población que tenga necesidad de atención en salud.
2. Hábitos de buena y sana alimentación, sobre la base del uso de alimentos naturales, orgánicos y ecológicos, en el marco de la seguridad alimentaria.
3. La educación sanitaria básica y prevención de las enfermedades articuladas a la medicina tradicional y científica, para disminuir el consumo de drogas, bebidas alcohólicas y tabaco.
4. Control y alerta de enfermedades a necesidades de atención de la población por parte de la autoridad comunal o distrital de salud.

#### **Artículo 68. (Seguros de salud)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata garantiza los diferentes seguros de salud en vigencia, en coordinación con el nivel departamental y nacional de acuerdo a ley, con la prestación de servicios a través de la caja municipal de salud.



### **Artículo 69. (Deportes y recreación)**

- I. La municipalidad fomenta el deporte competitivo, implementando los siguientes lineamientos:
  1. Realiza el plan municipal de fomento al deporte para todas las personas y en distintas disciplinas con la asignación de recursos.
  2. Implementa la formación deportiva especializada en las unidades educativas, según talentos naturales de las y los estudiantes.
  3. Apoya con la infraestructura deportiva para las diferentes disciplinas.
  4. Organiza competencias en distintas disciplinas deportivas, priorizando a deportistas locales.
  5. Promueve juegos recreativos de antaño y genera espacios de esparcimiento familiar con áreas educativo-temáticas.
- II. El deporte y la recreación serán reguladas a través de una ley municipal.

## **CAPÍTULO TERCERO SERVICIOS BÁSICOS**

### **Artículo 70. (Vivienda)**

Se desarrolla programas de techo propio, la construcción y mejoramiento de viviendas, cuyo hábitat sea digno y confortable, para este fin acude a los mecanismos de financiamiento y coordinación técnica a nivel departamental y nacional.

### **Artículo 71. (Saneamiento básico)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata realiza programas de tratamiento, reciclaje, industrialización de los desechos sólidos, servicios de alcantarillado con cobertura masiva e implementación de plantas de tratamiento de aguas servidas y su reutilización.

### **Artículo 72. (Agua potable)**

La municipalidad y la sociedad civil organizada regulan el uso corresponsable y consumo adecuado del agua potable, velando por las normas sanitarias de potabilidad y pureza.

### **Artículo 73. (Energía eléctrica)**

- I. Aprovechando la potencialidad hídrica del municipio, el gobierno municipal en concurrencia con el gobierno nacional, produce y comercializa energía eléctrica.
- II. Los ingresos económicos por el pago del servicio de energía eléctrica local se realizarán en coordinación con el nivel central y de acuerdo con la norma sectorial.
- III. El gobierno municipal promueve acciones que garanticen una cobertura total del servicio de energía eléctrica en el municipio de Sorata.

## **Artículo 74. (Transportes)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata es responsable de:

1. Velar por los intereses de la población local, garantizando un servicio puntual, rápido, oportuno, cómodo y permanente de transporte de pasajeros y carga.
2. Desarrollar, promover y difundir la educación vial con la participación ciudadana, tránsito y del transporte público.
3. Regular las tarifas de transporte de pasajeros y carga en su jurisdicción.
4. Priorizar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los caminos vecinales.

## **CAPÍTULO CUARTO SEGURIDAD CIUDADANA**

### **Artículo 75. (Seguridad ciudadana)**

- I. Es obligación municipal formular estrategias de promoción, prevención, protección, atención y restablecimiento de la seguridad ciudadana, en el marco del plan municipal, aplicando la normativa nacional vigente:
  1. Asigna recursos económicos para la ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento y funcionamiento policial y carcelario.
  2. Fortalece el trabajo de la Policía Boliviana en alianza con organizaciones sociales y sectoriales.
  3. Educación en seguridad ciudadana con enfoque de género y generacional.
  4. Control y sanción al expendio ilegal y consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes.
- II. La prevención de toda actividad que genere inseguridad de habitantes y visitantes se efectúa en el trabajo interinstitucional coordinado.

## **CAPÍTULO QUINTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

### **Artículo 76. (Medios de comunicación)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata promueve la actividad comunicacional bajo los siguientes criterios:

1. Contribuir al desarrollo comunicacional con la implementación y fomento de medios alternativos y comunitarios.
2. Coadyuvar al establecimiento de medios de comunicación masivos con la implementación efectiva de la telefonía, radio, televisión, periódico, internet, publicaciones y otros
3. Impulsar la producción y emisión de programas educativos bajo principios de protección al medio ambiente, la descolonización, revalorización de la verdad y el respeto.

4. Generar espacios de información con el fin de que las y los servidores públicos informen sobre las actividades que desarrollen en el ámbito municipal.

## **TÍTULO VII RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

### **CAPÍTULO PRIMERO TIERRA Y TERRITORIO**

#### **Artículo 77. (Función social)**

- I. Se respeta las decisiones y determinaciones sobre la calificación del cumplimiento de la función social por las instancias pertinentes, de acuerdo con el artículo 397 de la Constitución Política del Estado.
- II. El derecho propietario se ejerce con el cumplimiento de la función social y/o económica social, tomando en cuenta la Constitución Política del Estado y leyes vigentes.

#### **Artículo 78. (Sucesión del derecho propietario)**

Se respeta y reconoce la sucesión del derecho hereditario de la tierra, conforme a la Constitución Política del Estado, prohibiéndose toda forma de discriminación.

#### **Artículo 79. (Equidad en la dotación de tierras)**

En cumplimiento de la Constitución Política del Estado y normas conexas, el municipio viabiliza la dotación de tierras en igualdad de condiciones a mujeres y hombres, con preferencia a jóvenes en reciente unión marital.

#### **Artículo 80. (Uso sostenible de la tierra)**

Se garantiza la capacidad productiva y sostenible de la tierra, por medio del uso de tecnologías apropiadas y la explotación racional. La tierra es concebida como un recurso natural y deidad cultural, por tanto, preservarla es obligación de todas y todos.

### **CAPÍTULO SEGUNDO RECURSOS NATURALES**

#### **Artículo 81. (Recursos naturales)**

Los pobladores del municipio de Sorata se benefician con el aprovechamiento de recursos naturales, siempre que cumplan con los requisitos legales y legítimos establecidos en la normativa constitucional, además de las responsabilidades sociales.

#### **Artículo 82. (Recursos hídricos)**

De acuerdo a la Constitución Política del Estado, se respeta como derecho humano y fundamental para la vida el acceso universal al consumo y uso del agua. En este sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de Sorata:

1. Ejerce el uso y aprovechamiento racional y productivo del agua para el consumo humano y actividades agropecuarias.

2. Promueve el uso solidario y compartido del agua en el municipio de Sorata, con fines sociales y productivos.
3. Construye sistemas de microrriego, cuidando y preservando el medio ambiente, sujeto a viabilidad social, económica y técnica.

### **Artículo 83. (Áreas protegidas y reservas)**

- I. En sujeción a normas nacionales y con asistencia técnica de la misma instancia, se podrá inventariar y declarar áreas protegidas a las reservas de flora, fauna, minerales, aguas termales y glaciales, además de recursos turísticos y otros.
- II. En sujeción y coordinación con el nivel departamental y nacional, se gestiona y fomenta políticas de conservación de áreas naturales estratégicas, como reservas para beneficio de futuras generaciones.

### **Artículo 84. (Forestación y reforestación)**

En coordinación con entidades públicas, privadas y la sociedad civil, se ejecutan acciones de forestación y reforestación para la preservación de bosques, bosquecillos, pajonales, áreas verdes y otras, con fines del equilibrio ecológico.

## **CAPÍTULO TERCERO MEDIO AMBIENTE**

### **Artículo 85. (Gestión ambiental)**

- I. La municipalidad tiene la obligación de identificar y controlar actividades de riesgo ambiental y medir el grado de contaminación producida por las mismas, para la toma de acciones de prevención y sanción.
- II. El derecho al uso y explotación de recursos naturales implica la obligación de prevenir y mitigar el impacto ambiental paralelo a las actividades que desarrolle, o en su defecto resarcir los daños causados en base a estudios.
- III. Se prohíbe la introducción, venta y uso de insecticidas y plaguicidas considerados de alto riesgo tóxico a la salud humana, animal y recursos naturales; así como insumos y productos transgénicos.
- IV. La conservación e higiene ambiental se basa en la corresponsabilidad vecinal y comunal, en el marco de la educación ciudadana, reutilización y control de contaminación, acciones desarrolladas en alianza estratégica con instituciones públicas y privadas.
- V. La población del municipio de Sorata tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultada e informada con carácter previo a las decisiones que pudieran afectar al medio ambiente.

### **Artículo 86. (Control de riesgos)**

Con fines de regulación, prevención y control del medio ambiente y biodiversidad, la municipalidad establece la instancia que tiene a su cargo la protección de la

vida, con monitoreo e identificación de amenazas, con el fin de generar planes, programas y proyectos destinados a la reducción de riesgos y daños ambientales.

## **TÍTULO VIII GÉNERO, GENERACIONES Y CAPACIDADES DIFERENTES**

### **Artículo 87. (Igualdad de género)**

- I. Tanto el hombre como la mujer son sujetos de iguales derechos, obligaciones y oportunidades de acceso a recursos y el poder público.
- II. Los cargos electivos y selectivos del servicio público, así como los de representación social y territorial, tomarán en cuenta la alternancia y paridad de género obligatoriamente.

### **Artículo 88. (Equidad de género)**

- I. Se garantiza la equidad de género, a través de la ampliación efectiva de oportunidades y el ejercicio de todos los derechos y obligaciones de hombres y mujeres.
- II. La niñez, adolescencia, adultos mayores, mujeres y las personas con capacidades diferentes tendrán preferencia y trato particular en la atención de necesidades, a través de planes, programas y proyectos.
- III. Se promueve investigaciones de género y garantiza el centro de atención integral de la mujer para quienes sufren violencia, discriminación, acoso y otros.
- IV. La municipalidad garantiza y respeta la asignación presupuestaria en razón de género de acuerdo a lo establecido por ley.

### **Artículo 89. (Niño, niña, adolescente)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata efectiviza políticas públicas en favor de la niñez y adolescencia, a través de:

1. Promoción de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, así como sus obligaciones.
2. El desarrollo físico, mental, moral y social, mediante políticas de prevención, protección y atención en salud integral.
3. La defensa y protección contra toda forma de violencia, explotación, discriminación, además de la trata y tráfico.
4. Implementación de centros de acogida como parte de procesos de recuperación y rehabilitación psicosocial.
5. El establecimiento y descentralización de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para la promoción, protección y defensa de derechos individuales y colectivos.

### **Artículo 90. (Personas con discapacidades diferentes)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata promueve y garantiza en favor de las personas con capacidades diferentes:

1. Protección especial, inclusión social y trato preferente para una vida digna y con igualdad de oportunidades.
2. Realiza obras arquitectónicas que garantizan la libre movilización de las personas con capacidades diferentes en las vías públicas, recintos, áreas deportivas y de esparcimiento.
3. Promoción y desarrollo de la cultura física y la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo.
4. Ejecución de planes, programas o proyectos de desarrollo social, económico, productivo, cultural y organizativo para la promoción, protección y ejercicio de los derechos.
5. El derecho a la salud gratuita, con calidad y calidez, que incluya la rehabilitación y habilitación de las personas con capacidades diferentes, sujeto a estudio socioeconómico.
6. Implementa de centros de acogida especiales para la atención, cuidado y protección de las personas con capacidades diferentes y en situación de abandono.
7. La contratación obligatoria en instancias públicas y mixtas de acuerdo al porcentaje que corresponda por ley y el grado de discapacidad calificada.
8. Cumplimiento obligatorio de las preferencias y descuentos en el pago de los servicios básicos y transportes.

#### **Artículo 91. (Adulto mayor)**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata respeta y garantiza todos los derechos de las y los adultos mayores, conforme lo señalado en la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes, en este sentido se:

1. Reconoce, valora y rescata la sabiduría adquirida por la experiencia de vida de las personas adultas mayores.
2. Garantiza la atención de salud, con calidad y calidez humana, mediante la implementación de especialidades y el uso de su propio lenguaje.
3. Ejecuta programas y proyectos de desarrollo económico social, cultural y organizativo en favor de las y los adultos mayores.
4. Protege el derecho propietario y acceso a bienes muebles e inmuebles de las personas adultas mayores, con la tolerancia en el cumplimiento de obligaciones sociales.
5. Cumple y hace cumplir el trato preferente en el pago de los servicios básicos y otros reconocidos por ley.
6. Establece albergues especializados para la atención, cuidado y protección de personas adultas mayores.

## TÍTULO IX

### REFORMAS, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

#### **Artículo 92. (Reformas)**

Las reformas a la presente Carta Orgánica Municipal requieren la aprobación de dos tercios del total de los miembros del Órgano Legislativo, previa revisión del Tribunal Constitucional y referendo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** El Concejo Municipal remitirá al Tribunal Constitucional Plurinacional el proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sorata, aprobado por dos tercios de los votos de sus miembros, para control constitucional. Asimismo, solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo para su aprobación conforme a ley.

**Segunda.-** A partir de la vigencia de la presente Carta Orgánica se prioriza la aprobación de leyes estructurales para la vida institucional, como la Ley de Distritación Municipal, Ley de Organización y Funcionamiento del Gobierno Municipal, Ley de Participación y Control Social, Ley de Ingresos y Gastos Municipales, Ley de Protección y Reserva Municipal y otras, además de la creación de los emblemas y símbolos municipales.

**Tercera.-** Para efectos de gestión compartida y efectiva del desarrollo, el gobierno municipal apoya a la organización y funcionamiento de entes matrices de representación de los sectores agropecuario, minero, turístico y otros, previo cumplimiento de requisitos establecidos.

**Cuarta.-** Todas las organizaciones sociales y sectoriales, así como las instituciones públicas y privadas asentadas en el municipio de Sorata, tienen la obligación de adecuar sus normas y procedimientos a la presente Carta Orgánica, en un tiempo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de su vigencia.

**Quinta.-** El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata, junto a instituciones públicas y privadas, implementará de manera prioritaria programas y proyectos de empoderamiento de la mujer para la inclusión activa en espacios de poder social y político, en el marco del diagnóstico de género.

**Sexta.-** El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata, en coordinación con organizaciones sociales y el nivel central del Estado, tiene la obligación de gestionar la atención de servicios de identificación personal, licencias de conducir; Defensoría del Pueblo, derechos humanos y otros.

**Séptima.-** Creación de la unidad de transparencia como una instancia independiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sorata, que coordina directamente con el nivel central, siendo su función y atribución principal evitar actos y hechos de corrupción.



**Octava.-** La atención de prioridades del nivel comunal y zonal se atenderá hasta que todas las comunidades y zonas tengan todas las necesidades básicas satisfechas. Consecutivamente, el Gobierno Autónomo Municipal de Sorata atenderá prioridades distritales y municipales.

**Novena.-** Con el fin de garantizar la transición transparente del anterior gobierno municipal hacia el nuevo, se establece una comisión conformada por autoridades políticas y sociales.

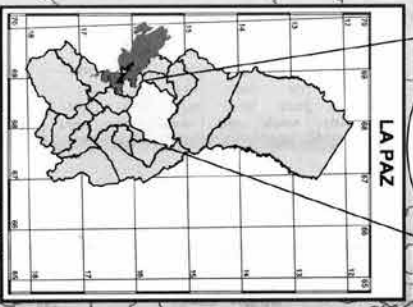
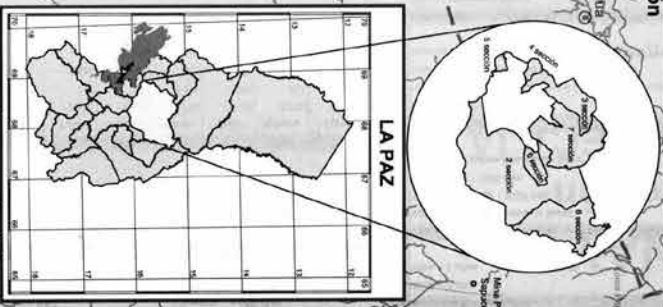
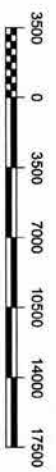
### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente Carta Orgánica entra en vigencia a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del municipio de Sorata.

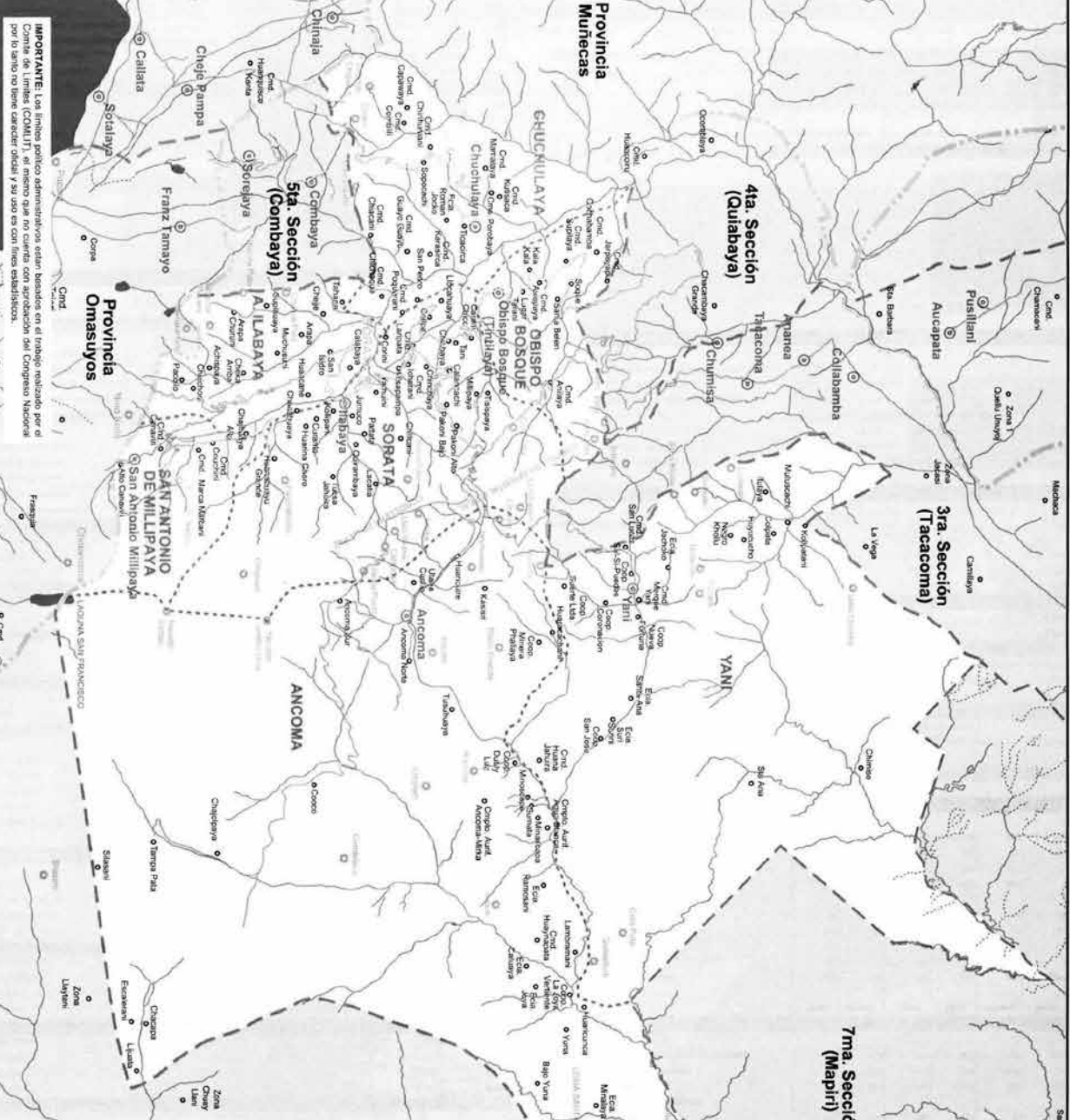
# SORATA

## 1ra. Sección

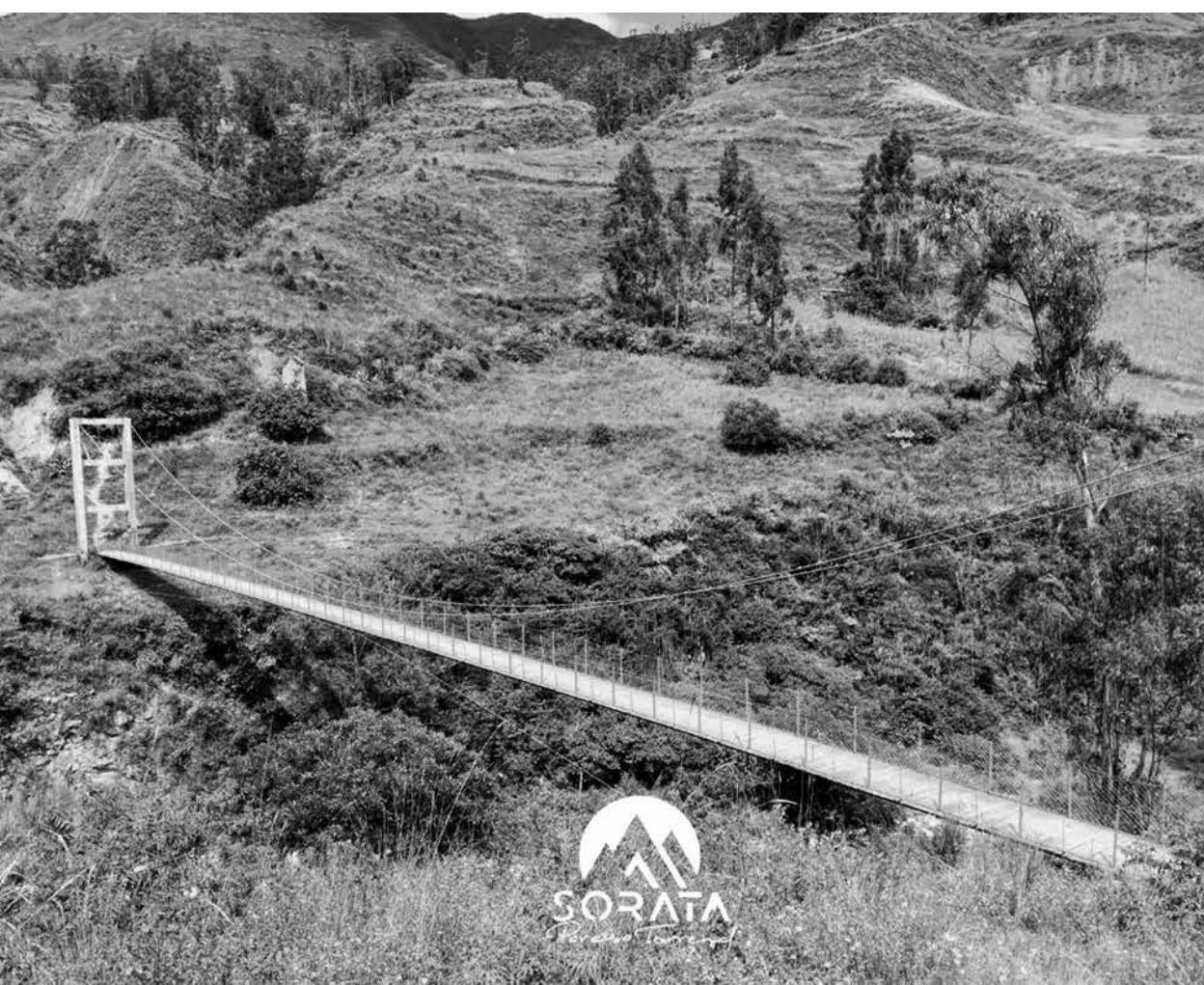
## Provincia LARECAJA



Simbología	
	Límite internacional
	Límite departamental
	Límite provincial
	Límite sección de provincia
	Límite cantonal
	Camino principal o carretera
	Camino secundario
	Capital de departamento
	Capital de provincia
	Capital de cantón
	Localidad
	Río perenne desde trazo
	Río perenne simple trazo
	Río intermitente - quebrada
	Lago o laguna
	Puerto fluvial
	Via férrea
	Quebrado o gasoducto
	Plata de aterrizaje
	Centra
	Punto de control o mojón



**IMPORTANTE:** Los límites político administrativos están basados en el trabajo realizado por el Comité de Límites (COLIT) el mismo que no cambia con especificación del Congreso Nacional. Por lo tanto, para mayor exactitud de los límites políticos, consulte el trabajo de este Comité.





DISTRIBUCIÓN GRATUITA  
PARA FINES DE SOCIALIZACIÓN



@TSEBolivia



fuentedirecta.oep.org.bo  
(periódico digital del OEP)



[www.youtube.com/OEPTSEBolivia](http://www.youtube.com/OEPTSEBolivia)



Tribunal Supremo Electoral de Bolivia